



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 473 Bis

Í N D I C E

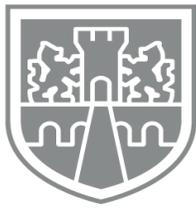
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Trigésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México 3

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos por medio de los cuales se otorga el estímulo de fin de año (vales) ejercicio 2020 7
- ♦ Aviso 22



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JEFATURA DE GOBIERNO**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el *Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, el 26 de junio de 2020 fue publicado el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que el 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares y responsables de las actividades que se encuentran operando, el cual se modificó mediante el *Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros*, así como el *Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, respectivamente, mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 28 y 31 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Segundo Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México* y el *Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, las medidas de protección a la salud que deberán observarse y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Que con fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer medidas que deberán observarse en los restaurantes y establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, en materia de música ambiental*. Asimismo, en fecha 07 de agosto de 2020 se publicó en el mismo medio de difusión el *Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse*.

Que los días 14, 21 y 28 de agosto de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los *Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México* y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

Que los días 04, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo primer y Vigésimo segundo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

Que los días 2, 4, 9, 16, 26 y 30 de octubre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

Que el 6 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Vigésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA CON ALERTA.

Que en sesión de fecha 13 de noviembre de 2020 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, estableció diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas, que transitan y habitan la Ciudad de México; por lo que se emite el:

TRIGÉSIMO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el período comprendido del **16 al 22 de noviembre del presente año**, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **NARANJA CON ALERTA**.

SEGUNDO. Se suspende el “Programa Temporal Reapertura de Bares a Restaurantes (ReABRE)”, por un periodo de **15 días naturales contados a partir del sábado 14 de noviembre del presente año**. Asimismo, no podrán operar durante dicho periodo aquellos establecimientos mercantiles cuyo giro principal de venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior (bares, cantinas o antros y/o similares) cambió al amparo de dicho Programa a restaurantes o establecimientos que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados. Transcurrido dicho periodo, el Comité de Monitoreo determinará lo conducente.

TERCERO. A partir del lunes 16 de noviembre del presente año, los restaurantes y establecimientos que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, brindarán servicio al público en un horario de **7:00 a 22:00 horas**. Después de las **22:00 horas** sólo podrán ofrecer servicio para llevar.

CUARTO. A partir del lunes 16 de noviembre de 2020, los giros que a continuación se listan, brindarán servicio al público hasta las **19:00 horas**, debiendo observar las medidas sanitarias generales y específicas correspondientes a cada sector:

- a) Gimnasios y clubes deportivos
- b) Boliches
- c) Exposiciones
- d) Museos
- e) Acuarios
- f) Casinos y casas de apuesta
- g) Cines y Teatros: su última función será a las 19:00 horas

QUINTO. Las personas responsables de cada centro religioso, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, deberán reducir el horario de sus actividades.

SEXTO. Se implementa el “Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados” en el marco de las acciones de Rastreo Epidemiológico implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, que permitirá identificar casos positivos de COVID-19 y notificar a las personas que coincidieron en un mismo lugar, a efecto de cortar cadenas de contagio para minimizar, contener y controlar la propagación del virus.

Para tal efecto, a partir del miércoles 18 de noviembre de 2020, las personas físicas o morales titulares de establecimientos mercantiles o de las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentren operando, deberán ingresar a la página: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/> y obtener la actualización de la carta compromiso de cumplimiento de las medidas sanitarias, la cual contendrá un nuevo código QR. De no contar con registro en dicha plataforma, deberá realizarlo y obtener dicha carta.

Asimismo, deberán imprimir la carta con el código QR y colocarla en un lugar visible en la entrada de su establecimiento o lugar de su actividad, a efecto de que toda persona que desee ingresar escanee el código mediante la cámara de su equipo móvil y registre su asistencia, ingresando el número telefónico de su equipo. En caso de que las personas que no cuenten con un equipo móvil que le permita escanear el código, deberán enviar los 9 dígitos que aparecen debajo del código QR por mensaje de texto SMS al número 51515.

Lo que permitirá al Gobierno de la Ciudad notificarle vía SMS o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), si coincidió en ese mismo lugar, a la misma hora, con alguien confirmado recientemente como positivo de COVID-19, lo anterior de acuerdo con los datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER).

Las personas que sean notificadas recibirán seguimiento médico a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) y deberán permanecer en aislamiento.

SÉPTIMO. El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia a los establecimientos mercantiles y demás actividades que se encuentren operando conforme al color del Semáforo, a efecto de comprobar el cumplimiento de las presentes medidas sanitarias de protección a la salud, así como las generales y específicas establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la suspensión temporal total o parcial de la actividad hasta por 3 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

OCTAVO. Se modifica el numeral OCTAVO de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, para quedar en los siguientes términos:

OCTAVO. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Agencia Digital de Innovación Pública y demás Órganos de la Administración Pública llevarán a cabo un sistema estricto y permanente de vigilancia epidemiológica, con el apoyo de un sistema centralizado de información a cargo de la Agencia, para el seguimiento y rastreo epidemiológico que permita la identificación, seguimiento y rastreo de casos positivos y sospechosos de posibles contagios de COVID-19; de su red de contactos o ubicación de zonas de contagio, mediante información recabada de los empleadores, visitas domiciliarias, tamizajes realizados a través de mensajes de texto SMS, vía telefónica de LOCATEL, 911, reportes de contagio en sectores económicos abiertos y pruebas, así como notificar y dar seguimiento a las personas que coincidieron en un mismo lugar y horario con una persona con resultado positivo de COVID-19, a efecto de minimizar, contener y controlar los riesgos de contagios de COVID-19 entre la población.

La información recabada en el sistema de información centralizada permitirá dar seguimiento a los casos de posible contagio o confirmados de COVID-19, a las personas que estuvieron en el mismo lugar y horario de una persona con resultado positivo de COVID-19, localizar e informar a su red de contactos con los que tuvo cercanía, aplicar pruebas y demás acciones necesarias para la atención de la Emergencia Sanitaria declarada en la Ciudad de México.

La Agencia Digital de Innovación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realizará análisis de datos para monitorear los indicadores epidemiológicos que permitan medir la evolución de las medidas implementadas en el Plan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 13 días del mes de noviembre de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL ESTÍMULO DE FIN DE AÑO (VALES) EJERCICIO 2020

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16, fracción II, y 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 6º, 7º, fracción III, 58, 60, 64, 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 7º, fracción II, inciso N), y 110, fracción III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º y 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 3º, fracción V, y 150, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de septiembre de 2013; Numerales 3.4, 3.4.3 y 4 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 18 de septiembre de 2015; Numerales 4.4, 4.4.3 y 5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de agosto de 2019; Numeral Décimo Séptimo, inciso B, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2014; Numerales 8 y 9 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que el Consejo de Salubridad General, en su primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria y reconoció la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como enfermedad grave de atención prioritaria. Asimismo, el 31 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que derivado de la Emergencia Sanitaria, las Alcaldías de la Ciudad de México impulsaron la Acción Social denominada MERCOMUNA, la cual es una acción emergente de las Alcaldías, cuyo principal objetivo es apoyar a las familias más vulnerables, así como reactivar la economía local de cada uno de los órganos político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México. Es decir, la finalidad de este apoyo, denominado MERCOMUNA (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto), es ayudar a las familias, pero también a los pequeños negocios, donde se podrán canjear los vales para adquirir productos de la canasta básica.

Que SUPERISSSTE es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto cumplir con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que dispone el establecimiento de tiendas económicas para beneficios de sus trabajadores y sus familiares que cotizan en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de la operación y administración de una estructura comercial de carácter social, auto-financiable y con presencia nacional, con la finalidad de contribuir a que el ingreso económico de la población (derechohabientes y usuarios en general), tenga un poder adquisitivo mayor, mediante la comercialización de productos de consumo básico, duradero y medicamentos, garantizando el abasto en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, así como el otorgamiento de distintos porcentajes de descuento en bienes de consumo que se hacen válidos al momento de realizar sus compras en las tiendas y farmacias SUPERISSSTE de todo el país, con un enfoque social hacia el derechohabiente con prácticas y estrategias que aseguren su bienestar.

Que un sistema democrático exige el compromiso de que la acción gubernamental responda a las necesidades de la ciudadanía, atendiendo los problemas sociales, generando resultados que sirvan para mejorar la calidad de vida de la población y congruentes con el compromiso de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México y apoyar la economía de sus familias, mediante la instrumentación de acciones que proporcionen mayores niveles de bienestar.

Que los vales se entenderán en adelante, como un documento, canjeable hasta por su valor nominal; por una variedad de productos de la canasta básica y otros bienes de uso duradero, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México y sus familias, permitiendo hacer llegar esos beneficios a todos sus dependientes económicos; para lo cual los vales materia del presente instrumento podrán ser canjeados en diversas tiendas de autoservicio, SUPERISSSTE, cadenas de restaurantes, así como tiendas departamentales de ropa.

Que esta Dependencia refrenda el compromiso de fortalecer y reactivar la economía local, por lo que aunado a los establecimientos arriba señalados, el canje de los VALES del Gobierno de la Ciudad de México, podrá llevarse a cabo de igual forma en los pequeños comercios inscritos en el padrón de MERCOMUNA (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto) de cada una de las Alcaldías, quienes a través de esta última hayan manifestado su interés de participar en la recepción de dichos vales; por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL ESTÍMULO DE FIN DE AÑO (VALES) EJERCICIO 2020

PRIMERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

BECARIOS SALUD. Persona que cursa la licenciatura en medicina en una institución de educación médica, que ha acreditado los ciclos académicos que su respectivo plan de estudios establece y que se incorpora como becario a las Unidades en Hospitalarias del Sector Salud, para su educación y adiestramiento.

CLC. Cuenta por Liquidar Certificada.

DEABS. Dirección Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DEAPU. Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y Uninómina, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DGAP. Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DSN. Dirección de Sistemas de Nóminas.

DGRMSG. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. Son las Direcciones Generales de Administración de Área o Ejecutivas u Homologas en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.

GCDMX. Gobierno de la Ciudad de México.

HABERES. Personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, adscritos a la Policía Preventiva, Policía Bancaria e Industrial y Policía Auxiliar.

MÉDICOS RESIDENTES. Es el profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una unidad médica receptora de residentes, para cumplir con una residencia.

MERCOMUNA. Acción Social, Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS: Unidades Administrativas que no utilizan el RFC central y/o procesan su nómina en SUN.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México.

PERSONAL EVENTUAL. Persona física que celebra contrato por obra o tiempo determinado, con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades.

PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO. Persona que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en la lista de raya de los trabajadores, que no están incluidos en el artículo 5°, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en razón de la naturaleza de sus funciones y que su categoría de base sindicalizado lo es, por pertenecer a una agrupación de trabajadores reconocida por la autoridad competente y que acredita cubrir el pago de las cuotas sindicales a través de su recibo de nómina.

PERSONAL NO SINDICALIZADO. Persona que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en la lista de raya de los trabajadores, distintos a lo establecido en el artículo 5° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

PERSONAL DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL. Persona física con nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados, que ocupa plaza con Universo TD (Tiempo Determinado), Clave de Actividad BTM (Base Tiempo Determinado), Tipo de Nómina con Destino de Gasto 8 (Programa de Estabilidad Laboral).

SAF. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

SUN. Sistema Único de Nómina.

SUTGCDMX. Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

VALES. Documento canjeable hasta por el valor nominal, según sea el caso; para tener acceso a una variedad de productos básicos y otros bienes de uso duradero, en los comercios afiliados hasta por el monto total, con el que se otorga el Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2020, en términos de los presentes Lineamientos o por otras disposiciones legales o administrativas, consignadas en Contratos Colectivos, Condiciones Generales de Trabajo, Acuerdos, Lineamientos y Circulares suscritos por la autoridad competente, los cuales no podrán ser entregados en efectivo.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia general para todos aquellos órganos que se hayan adherido a la compra consolidada de VALES ejercicio 2020, quienes están obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los mismos, sin perjuicio de sus propias condiciones laborales.

TERCERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento del Estímulo de Fin de Año VALES ejercicio 2020, para los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, que rigen su relación jurídica laboral en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B, del artículo 123, Constitucional y de la Ley Federal del Trabajo, para el personal de Haberes, que se regula en el marco de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y en su caso para aquellos Órganos Autónomos que voluntariamente deseen adherirse a la compra consolidada de vales; independientemente de que éste Estímulo se encuentre implantado en Contratos Colectivos, Condiciones Generales de Trabajo y/o Lineamientos, en los diferentes Órganos de la Administración Pública.

CUARTO. Los Órganos Autónomos que voluntariamente se adhieran a la compra consolidada de VALES, darán cumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, sin perjuicio de sus propias condiciones laborales.

Lo anterior, en el entendido que dicha adhesión ha sido previamente analizada por los adherentes y no contraviene o transgrede los derechos de sus trabajadores, por lo que en caso de controversia estos serán los únicos responsables de las acciones que pudieran derivarse de dicha adhesión.

QUINTO. La relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de los Órganos de la Administración Pública y el personal a su servicio, la cual se regirá conforme a la normatividad aplicable y vigente a la materia, según corresponda, por el tipo de personal. De manera enunciativa mas no limitativa se refieren los siguientes ordenamientos:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B), del artículo 123 constitucional;
4. Ley Federal del Trabajo;
5. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;
6. Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, y
7. Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados.

SEXTO. La SAF a través de la DGAP, es la instancia facultada para instrumentar en los Órganos de la Administración Pública, la aplicación de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO I

DEL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO Y DE LISTA DE RAYA BASE SINDICALIZADO AGREMIADOS AL SUTGCDMX

SÉPTIMO. El Gobierno de la Ciudad de México otorgará el Estímulo de Fin de Año VALES ejercicio 2020, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública en el que se encuentre adscrito el trabajador de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado, que en su recibo de pago consigne la deducción por concepto de cuota sindical a favor de alguna de las Secciones Sindicales legalmente constituidas y reconocidas por la autoridad jurisdiccional en materia laboral agremiadas al SUTGCDMX, y cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

OCTAVO. El Estímulo de Fin de Año VALES ejercicio 2020, será proporcional a los días laborados por el trabajador en los Órganos de la Administración Pública, considerando que la última unidad de adscripción será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Para efectos del cálculo del presente Estímulo, se entenderá como período completo, el comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del ejercicio 2020, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo para ésta última fecha, y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como Anexo Uno.

NOVENO. El importe por concepto de los VALES para cada trabajador de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado agremiado al SUTGCDMX, será hasta de \$12,660.00 (Doce mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para lo cual los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y 5.5.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

DÉCIMO. No procederá el pago de VALES para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, debido a que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo de régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DE HABERES, DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, POLICÍA PREVENTIVA Y POLICÍA AUXILIAR, DEL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO Y DE LISTA DE RAYA BASE SINDICALIZADO NO AGREMIADOS AL SUTGCDMX

DÉCIMO PRIMERO. El GCDMX otorgará el Estímulo de Fin de Año VALES ejercicio 2020, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, al personal de Haberes de la Policía, al personal de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado, No agremiado al SUTGCDMX, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El Estímulo de Fin de Año VALES ejercicio 2020 será proporcional a los días laborados por el trabajador en los Órganos de la Administración Pública, considerando que la última unidad de adscripción será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Para efectos del cálculo del presente Estímulo, se entenderá como período completo, el comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del ejercicio 2020, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo para ésta última fecha y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos identificada como Anexo Dos.

DÉCIMO TERCERO. El importe por concepto de VALES ejercicio 2020, para cada personal de Haberes de la Policía, de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado No agremiado al SUTGCDMX será hasta de \$12,025.00 (Doce mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y 5.5.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

DÉCIMO CUARTO. No procederá el pago de VALES para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, debido a que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo de régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL DE BASE NO SINDICALIZADO, DE LISTA DE RAYA BASE NO SINDICALIZADO, DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO ("CF"), DE CARÁCTER SOCIAL (MÉDICOS RESIDENTES, BECARIOS SALUD) E INTERINOS.

DÉCIMO QUINTO. El GCDMX otorgará un Estímulo de Fin de Año VALES ejercicio 2020 a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, en el que se encuentre adscrito el personal de Base no Sindicalizado, de Lista de Raya Base no Sindicalizado, de Confianza Técnico Operativo ("CF"), de carácter Social (médicos residentes, becarios salud) e interinos, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEXTO. El Estímulo de Fin de Año VALES ejercicio 2020, será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, para efectos del cálculo del presente Estímulo, se entenderá como período completo, el comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del ejercicio 2020, debiéndose encontrar laboralmente activo en plaza y puesto de trabajo para ésta última fecha, y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos identificada como Anexo Tres.

DÉCIMO SÉPTIMO. El importe por concepto VALES ejercicio 2020 para el personal previsto en el presente Capítulo será hasta de \$10,425.00 (Diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y 5.5.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

DÉCIMO OCTAVO. Para el caso del personal de ocupación temporal (Interinos) se aplicará el pago de acuerdo al tiempo laborado en cada contrato en términos de los numerales Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO NOVENO. No procederá el pago de VALES para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, debido a que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL EVENTUAL

VIGÉSIMO. El GCDMX otorgará el Estímulo de Fin de Año VALES ejercicio 2020, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, en donde se encuentre adscrito el Personal Eventual, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo a la partida 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual", de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal de la Partida 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 15 de enero de 2018.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Estímulo de Fin de Año VALES ejercicio 2020 será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, en el período comprendido del 1° de enero al 30 de noviembre de 2020, debiéndose encontrar laboralmente activos en la plaza y puesto de trabajo para esta última fecha y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos y se identifica como Anexo Tres.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El importe por concepto de VALES ejercicio 2020 para cada trabajador Eventual de conformidad a lo previsto en el presente capítulo, será hasta de \$10,425.00 (Diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y 5.5.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

VIGÉSIMO TERCERO. Los titulares de las Direcciones Generales, Ejecutivas, de Área u Homólogos, encargados de la administración del capital humano en los Órganos de la Administración Pública, serán los responsables de la elaboración de la nómina y los recibos para el pago de los VALES ejercicio 2020, para el personal Eventual.

VIGÉSIMO CUARTO. Los titulares de los Órganos de la Administración Pública deberán anexar copia fotostática del oficio de Visto Bueno de la última autorización del Programa, donde se relaciona el personal que deberá encontrarse en la nómina correspondiente, para hacer constar que cuentan con personal eventual, así como para determinar si es acorde el monto y número de trabajadores que reportan. Los titulares de las Direcciones de Administración serán los responsables de las diferencias que pudieran surgir sobre lo autorizado.

VIGÉSIMO QUINTO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, debido a que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO V

DE LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS, DEL TIPO DE NÓMINA 08

VIGÉSIMO SEXTO. El GCDMX otorgará el Estímulo de Fin de Año VALES ejercicio 2020, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, en donde se encuentre adscrito el personal incorporado en el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El Estímulo de Fin de Año VALES ejercicio 2020 será proporcional a los días laborados por el

trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, en el período comprendido del 1° de enero al 30 de noviembre de 2020, debiéndose encontrar laboralmente activos en la plaza y puesto de trabajo para esta última fecha y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos y se identifica como Anexo Tres.

VIGÉSIMO OCTAVO. El importe por concepto de VALES ejercicio 2020 para el personal incorporado en el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados, de conformidad a lo previsto en el presente Capítulo, será hasta de \$10,425.00 (Diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y 5.5.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

VIGÉSIMO NOVENO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, debido a que es impropcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO VI

DE LOS VALES

TRIGÉSIMO. Con la adquisición de los VALES se buscará que el personal a que se refieren los presentes Lineamientos tenga acceso a una variedad de productos de la canasta básica y otros bienes de uso duradero.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Los VALES otorgados al personal a que se refieren los presentes Lineamientos, serán otorgados por única vez en el presente ejercicio y no forman parte del salario del trabajador que los recibe.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. La vigencia de los VALES será hasta el 31 de diciembre de 2021.

TRIGÉSIMO TERCERO. La DGAP sólo tendrá atribuciones para consolidar las solicitudes de adhesión de los Órganos de la Administración Pública que lo soliciten y concentrará los requerimientos que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

TRIGÉSIMO CUARTO. Los VALES serán entregados a los trabajadores en una sola exhibición y estarán a su disposición en las pagadurías establecidas por cada unidad administrativa de adscripción los días 14 y 15 de diciembre de 2020.

Para el caso del personal señalado en los capítulos IV y V, de los presentes Lineamientos, el pago del Estímulo de Fin de Año (Vales) ejercicio 2020, se efectuará en una sola exhibición, a más tardar en la segunda quincena del mes de diciembre de 2020.

La fecha para efectuar la captura de los recibos no cobrados en el SUN se realizará el día 22 de febrero de 2021. Asimismo, los reintegros de VALES no cobrados ante la DGAP se realizará el día 05 de marzo de 2021.

TRIGÉSIMO QUINTO. Los VALES que corresponden a los acreedores alimentarios y pensionados, serán entregados en el porcentaje establecido por la autoridad judicial, en el lugar que habilite para tal efecto el proveedor, dicha entrega se realizará en las fechas señaladas en el numeral Trigésimo Cuarto. El proveedor será el responsable de validar y realizar la correcta entrega de los VALES en coordinación con la DGAP.

CAPÍTULO VII

DE LOS REQUERIMIENTOS

TRIGÉSIMO SEXTO. La DGAP a través del SUN calculará los montos que ejercerán los Órganos de la Administración Pública por este concepto, cuando estos procesen de manera centralizada su nómina a través de dicho Sistema.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Los Órganos Autónomos y los Órganos de la Administración Pública que no procesen su nómina en el SUN y que se incorporen a la compra consolidada, para establecer el control de las percepciones y deducciones de sus trabajadores deberán ingresar a la plataforma <http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH>, la relación del personal acreedor a dicho Estimulo de acuerdo al formato denominado “Formato compra consolidada de VALES 2020”, para que relacionen al personal que tiene derecho a dicho pago, así como los montos que percibirá cada trabajador y persona beneficiaria; lo cual quedará bajo la más estricta responsabilidad de los servidores públicos que autorizaron.

El usuario y contraseña para ingresar a dicha plataforma será la misma con la que ingresan comúnmente al Sistema Digital de Gestión de Documentos; para los que no cuentan con esta, deberán solicitarla a través del correo electrónico servicios@dgadp.cdmx.gob.mx; asimismo, para asistencia técnica o aclaración comunicarse a la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Web, al teléfono 55 54 82 24 90 extensión 102.

Una vez realizado lo anterior, se deberá enviar copia del “Formato compra consolidada de VALES 2020” requisitado, al correo electrónico judprestaciones.compensaciones@gmail.com, para cualquier duda o aclaración referente a este punto comunicarse a la Subdirección de Compensaciones y Beneficios, al teléfono 55 30 05 28 46.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Los Órganos Autónomos y los Órganos de la Administración Pública deberán cumplir con los requisitos del numeral inmediato anterior, quedando bajo su estricta responsabilidad el incumplimiento al Estímulo.

CAPÍTULO VIII

DE LA ADQUISICIÓN

TRIGÉSIMO NOVENO. La DGRMSG será la responsable de efectuar la adquisición consolidada de los VALES en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como en los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de agosto de 2016.

El contrato que derive del procedimiento de adquisición de los VALES implementado por la DGRMSG será suscrito en forma conjunta con la DGRMSG y la SAF a través de la DGAP, lo anterior, acorde a lo establecido en los numerales 8 y 9, de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, mencionados en el párrafo que antecede.

Para el caso de las Entidades y Órganos Autónomos adheridos a las contrataciones consolidadas, considerando que sobre éstos no se efectúan cargos centralizados, el procedimiento de contratación estará a cargo de la DGRMSG, debiendo realizar los pagos respectivos, en los términos de las obligaciones pactadas en el contrato consolidado, con la finalidad de cumplir oportunamente con los compromisos derivados de sus adhesiones y en las obligaciones establecidas en dicha contratación.

CUADRAGÉSIMO. La DGAP integrará los requerimientos remitidos por los Órganos de la Administración Pública y una vez incorporados serán remitidos a la DGRMSG, en las fechas establecidas de acuerdo a lo solicitado en la Circular que para tal efecto se emita, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a) Copia certificada del oficio en el que se detallen los requerimientos de los Órganos de la Administración Pública.
- b) Relación de las Unidades Ejecutoras de Gasto adheridas, señalando el monto respectivo de los VALES (Impreso y en medio magnético).
- c) Copia certificada de la suficiencia presupuestal de cada Órgano de la Administración Pública que se adhiera a la compra consolidada.
- d) Oficio de las Unidades Ejecutoras de Gasto en el que aceptan de manera expresa que la DGRMSG afectará sus recursos presupuestales y la clave presupuestal compuesta con todos sus dígitos.

- e) Ubicación de las pagadurías correspondientes a los Órganos de la Administración Pública y horarios de entrega de los VALES (Impreso y en medio magnético).
- f) Montos a entregar por número de fajillas y denominación de los VALES (Impreso y en medio magnético).
- g) Nombres y cargos de los pagadores habilitados y responsables, designados por las Direcciones Generales, de Área u homólogos, encargados de la Administración, para la recepción de los VALES (Impreso y en medio magnético).
- h) Características técnicas de los VALES (Impreso y en medio magnético).

La integración de los requerimientos será responsabilidad de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, la información completa se remitirá a la DGRMSG, de conformidad con lo establecido en la Circular que para los efectos se emita.

Por tratarse de un Estímulo de carácter laboral no se requiere del sello de No Existencia del Almacén.

Los Órganos Autónomos y los Órganos de la Administración Pública deberán contar con la suficiencia presupuestal que haga frente al otorgamiento del Estímulo a que hacen referencia los presentes Lineamientos, instrumentando, en su caso, las adecuaciones compensadas que no incrementen el capítulo de servicios personales, previa al procedimiento para la adquisición, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Los Órganos de la Administración Pública, bajo su estricta responsabilidad deberán garantizar que, al momento de iniciar el procedimiento de contratación, cuenten con la suficiencia presupuestal hasta por el monto que representa la compra, conforme a la nómina del personal beneficiario.

El horario de entrega de los VALES por parte de la empresa de traslado de valores que contrate el proveedor adjudicado será de las 09:00 a las 18:00 horas, por lo que para efectos de su recepción será obligación de los titulares de los Órganos de la Administración Pública contar con dos pagadores habilitados en dicho horario.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. La DGRMSG realizará el trámite para el pago centralizado previa conciliación de las facturas y el comprobante de servicio que para tal efecto expida el proveedor adjudicado para la entrega de los VALES, el cual deberá contener nombre de la Dependencia a la que se entrega, el número de fajillas y la fecha en que se entregan los VALES en la pagaduría, nombre, firma del pagador habilitado y el sello de la Dependencia que corresponda. El proveedor adjudicado entregará la relación del personal que realizará la entrega de los Vales en los diferentes Órganos de la Administración Pública, la cual será depositada en la DEABS.

Los Órganos Autónomos y Entidades que se adhieran a la compra consolidada serán los responsables de realizar y tramitar el pago correspondiente al monto erogado, con base en la conciliación de las facturas y el comprobante de servicio que para tal efecto expida el proveedor adjudicado para la entrega de los VALES, mismo que en su momento deberá ser entregado por el proveedor adjudicado a cada uno de ellos, para los efectos presupuestales que correspondan; el cual deberá contener el nombre del Órgano Autónomo o Entidad a la que se entrega, el número de fajillas y la fecha en que se entregan los VALES en la pagaduría, el nombre y la firma del pagador habilitado que se haya designado, así como el sello del Órgano Autónomo o Entidad de que se trate y de la persona que entrega por parte del proveedor adjudicado.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Previa solicitud por parte de la DGAP, el área autorizada para realizar cualquier requerimiento con el proveedor adjudicado para la adquisición consolidada de los VALES y la entrega de los mismos en las pagadurías de los Órganos de la Administración Pública será la DGRMSG, en términos de lo dispuesto en el contrato que para tal efecto formalice dicha instancia, conforme a sus facultades y competencias.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. La DGAP y la DGRMSG establecerán la fecha para la entrega de la información que permita llevar a cabo el procedimiento de adquisición consolidada.

CAPÍTULO IX DE LA RECLAMACIÓN

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Los trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y que por estar en tránsito su movimiento de alta o reanudación de labores no fueran considerados para el otorgamiento de los VALES, deberán presentar su solicitud por escrito ante el área de recursos humanos de los Órganos de la Administración Pública de su adscripción, a efecto que determinen su procedencia y soliciten los recursos conforme al calendario establecido por la DGAP.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Serán improcedentes las reclamaciones del personal que cause baja por renuncia, jubilación, pensión, abandono de empleo, resolución administrativa, término de nombramiento, término de interinato o beca, defunción, invalidez, incapacidad total y permanente y/o invalidez total permanente, al igual que el que se encuentre con licencia sin goce de sueldo o suspendido de sus derechos en las fechas establecidas para tal fin, en los presentes Lineamientos.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Los Órganos de la Administración Pública deberán observar los presentes Lineamientos para determinar la procedencia o improcedencia del otorgamiento de los VALES, relacionada con las reclamaciones presentadas por el personal de que se trate, sin menoscabo de sus obligaciones laborales.

CAPÍTULO X DE LAS NÓMINAS COMPLEMENTARIAS

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Los titulares de los Órganos de la Administración Pública solicitarán mediante oficio turnado a la DGAP, la adquisición de los VALES a favor del personal cuya reclamación haya sido determinada como procedente, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral Cuadragésimo incisos a, b, c y d, de los presentes Lineamientos, para que se envíe a la DGRMSG la petición correspondiente.

Una vez que la solicitud de reclamación haya sido calificada como procedente, los titulares de los Órganos de la Administración Pública turnarán a la DGAP el oficio de adquisición de VALES resultante del análisis de la solicitud de reclamación aprobada, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral Cuadragésimo incisos a, b, c y d de los presentes Lineamientos. Una vez integrado el expediente, la DGAP se encargará de remitir a la DGRMSG el oficio de solicitud de compra complementaria respectivo.

Para los efectos del párrafo anterior, el personal designado por los titulares de los Órganos de la Administración Pública, deberán capturar en la plataforma <http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH>, al personal que tiene derecho a percibir el presente Estímulo, así como los montos que percibirá cada trabajador y/o persona beneficiaria, siendo responsabilidad del servidor público que elaboró, revisó, capturó y autorizó, la nómina del Estímulo Vales Fin de Año, que amparan los presentes Lineamientos.

La DGAP no recibirá ni tramitará las solicitudes de compras complementarias que no cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, por lo que será responsabilidad de los titulares de los Órganos de la Administración Pública el incumplimiento de estos.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La información enviada por los titulares de los Órganos de la Administración Pública será el sustento para las compras complementarias y se tramitarán conforme al calendario referido en el numeral Cuadragésimo Noveno y en lo dispuesto en el artículo 79, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. La DGRMSG tramitará la única compra complementaria de VALES con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, correspondiente a los Órganos de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral Cuadragésimo Primero de los presentes Lineamientos y a la fecha señalada en el siguiente cuadro, misma que podrá modificarse sin previo aviso por la DGAP.

PERÍODO	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES EN LA DGAP	FECHAS DE PAGO	FECHA LÍMITE PARA DEVOLUCIÓN Y COMPROBACIÓN
ÚNICA	DEL 12 AL 16 DE ABRIL DEL 2021	DEL 18 AL 21 DE MAYO DEL 2021	16 Y 17 DE JUNIO DEL 2021

La DGRMSG en el ámbito de sus atribuciones y competencias será la responsable de realizar los trámites que correspondan, a efecto de llevar a cabo la adquisición de los VALES, relativa a la única nómina complementaria que solicite la DGAP, correspondientes a los trabajadores con derecho a recibir el Estímulo dispuesto en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO XI

DE LA DEVOLUCIÓN DE VALES

QUINCUAGÉSIMO. Los titulares de los Órganos de la Administración Pública que tuviesen bajo su resguardo VALES y que por diversas causas no fueron entregados al trabajador en las fechas establecidas de acuerdo con el calendario emitido para tal fin, los deberán remitir a la DGAP a más tardar el 5 de marzo de 2021.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Será responsabilidad de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, capturar en el SUN los Recibos No Cobrados el día 22 de febrero del 2021, así como el envío a la DGAP de los vales no entregados.

Los Órganos Desconcentrados, Órganos Autónomos y Entidades, que se hayan adherido a la compra consolidada de VALES y no procesen su nómina en el SUN, deberán enviar a la DGAP mediante oficio, el reporte de la nómina real pagada, así como los documentos soporte que acrediten la devolución de VALES, mismos que en su caso se deberán remitir a la DGAP a más tardar el 5 de marzo de 2021.

Los titulares de los Órganos de la Administración Pública mantendrán a disposición de la DGAP y del Órgano Interno de Control, el reporte de la nómina real pagada, así como la copia de los recibos cancelados y la documentación con la que se acredite la devolución de los VALES ante la DGAP, en relación con las nóminas que no fueron procesadas en el SUN.

Todos los documentos antes referidos deberán ser archivados y los Órganos de la Administración Pública deberán dar observancia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. La DGAP consultará que la cantidad y monto de los VALES que devuelvan los Órganos de la Administración Pública, corresponda con los datos proporcionados por el SUN y los oficios remitidos por las Unidades Administrativas, en los que hacen constar la devolución correspondiente.

CAPÍTULO XII

DE LA AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN Y PAGO DE NÓMINA COMPLEMENTARIA

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Los titulares de los Órganos de la Administración Pública solicitarán mediante oficio dirigido a la DGAP, la autorización para la emisión del presente Estímulo al personal de que se trate, en la fecha establecida en el presente instrumento, cuando el trabajador y/o personal de carácter social (Residentes Médicos), haya presentado su reclamación ante la Unidad Administrativa de adscripción y esta sea procedente de conformidad con las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO XIII

DE LA REASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS NO RECLAMADOS

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Una vez que la DGAP reciba la devolución de los vales a que se hace referencia en el numeral Quincuagésimo Primero, esta los remitirá mediante oficio a la empresa adjudicada, misma que, a través de la

DGRMSG, realizará la bonificación del monto de los VALES devueltos y elaborará el Documento Múltiple de Reintegro ante la SAF.

CAPÍTULO XIV

DE LAS CONSIDERACIONES

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. No se considerará para el pago del Estímulo de VALES a los prestadores de servicios profesionales contratados bajo el esquema de “Honorarios Asimilables a Salarios”, al personal de estructura que ostente puestos de Enlace, Líder Coordinador de Proyectos, Mandos Medios y Superiores u homólogos, de conformidad con el tabulador de sueldos vigente para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, Líderes Coordinadores y Enlaces, Haberes y todos aquellos puestos, cuya percepción total mensual bruta sea igual o mayor a \$14,360.00 (Catorce mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.); exceptuando de lo anterior al personal afiliado al SUTGCDMX.

En el caso de los Órganos de la Administración Pública que, atendiendo a sus propias condiciones laborales, justifiquen de manera fundada y motivada, el pago del Estímulo de VALES, para todos aquellos puestos, cuya percepción total mensual bruta sea igual o mayor a \$14,360.00 (Catorce mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.); deberán solicitar su adhesión para la compra consolidada a la DGRMSG para su adquisición.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Para el trabajador de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales que conforman el SUTGCDMX, el monto del pago de los VALES, se determinará en los términos y condiciones que establezcan el GCDMX y SUTGCDMX.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. La interpretación y determinación relativa a los presentes Lineamientos será resuelta por la SAF a través de la DGAP, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La DGAP emitirá la Circular respectiva en la que se detallará la forma en la que los titulares de los Órganos de la Administración Pública deberán ingresar la información y documentos por lo que deberán estar atentos a la emisión de la misma.

TERCERO. Para la distribución, entrega y canje de los vales, la empresa adjudicada contratará un servicio integral con una empresa de traslado de valores, con la cual se busca garantizar de forma enunciativa más no limitativa, los servicios de traslado, seguridad, carga, descarga y manejo de valores; asimismo, deberá contar con capacidad administrativa y técnica para la entrega adecuada de los vales en cada una de las pagadurías del GCDMX. Por lo cual, deberá celebrar contrato privado con dicha empresa de traslado de valores, con la finalidad de definir la logística de entrega, estableciendo como fechas improrrogables para la distribución de los vales en cada pagaduría, los días del 14 y 15 de diciembre del 2020. La Dirección General de Administración de Personal podrá consultar y confirmar el modo y fecha de entrega con la empresa de valores contratada.

CUARTO. Para el caso de los comercios afiliados a los padrones de MERCOMUNA correspondientes a cada Alcaldía, estos deberán cumplir con lo establecido en la Circular que para tales efectos emita la DEAPU.

QUINTO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

En la Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2020.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

ANEXO UNO

Lineamientos por medio de los cuales se otorga el Estímulo de Fin de Año VALES al personal de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado agremiados al SUTGCDMX, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

DÍAS LABORADOS	IMPORTE
001 a 019 días	\$720
020 a 034 días	\$1,285
035 a 049 días	\$1,850
050 a 064 días	\$2,470
065 a 079 días	\$2,995
080 a 094 días	\$3,555
095 a 109 días	\$4,120
110 a 124 días	\$4,695
125 a 139 días	\$5,255
140 a 154 días	\$5,820
155 a 169 días	\$6,385
170 a 184 días	\$6,960
185 a 199 días	\$7,525
200 a 214 días	\$8,080
215 a 229 días	\$8,640
230 a 244 días	\$9,220
245 a 259 días	\$9,780
260 a 274 días	\$10,350
275 a 289 días	\$10,920
290 a 304 días	\$11,490
305 a 319 días	\$12,045
320 a 334 días	\$12,660

ANEXO DOS

Lineamientos por medio de los cuales se otorga el Estímulo de Fin de Año VALES al Personal de Haberes, de la Policía Bancaria e Industrial, Policía Preventiva y de la Policía Auxiliar, y del personal de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado No agremiados al SUTGCDMX, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

DÍAS LABORADOS	IMPORTE
001 a 019 días	\$680
020 a 034 días	\$1,225
035 a 049 días	\$1,760
050 a 064 días	\$2,295
065 a 079 días	\$2,840
080 a 094 días	\$3,375
095 a 109 días	\$3,915
110 a 124 días	\$4,450
125 a 139 días	\$4,990
140 a 154 días	\$5,530
155 a 169 días	\$6,070
170 a 184 días	\$6,605
185 a 199 días	\$7,140
200 a 214 días	\$7,680
215 a 229 días	\$8,215
230 a 244 días	\$8,760
245 a 259 días	\$9,295
260 a 274 días	\$9,835
275 a 289 días	\$10,380
290 a 304 días	\$10,905
305 a 319 días	\$11,445
320 a 334 días	\$12,025

ANEXO TRES

Lineamientos por medio de los cuales se otorgan los VALES al Personal de Base no Sindicalizado; de Lista de Raya Base no Sindicalizado; personal contemplado en el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinada; de Confianza Técnico Operativo ("CF"), personal de carácter Social (médicos residentes, interinos, becarios de salud) y eventual, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente; así como, personal Eventual; cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo a la Partida "1221", de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

DÍAS LABORADOS	IMPORTE
001 a 019 días	\$590
20 a 034 días	\$1,060
035 a 049 días	\$1,515
050 a 064 días	\$1,995
065 a 079 días	\$2,460
080 a 094 días	\$2,925
095 a 109 días	\$3,385
110 a 124 días	\$3,855
125 a 139 días	\$4,325
140 a 154 días	\$4,795
155 a 169 días	\$5,255
170 a 184 días	\$5,725
185 a 199 días	\$6,190
200 a 214 días	\$6,655
215 a 229 días	\$7,120
230 a 244 días	\$7,590
245 a 259 días	\$8,055
260 a 274 días	\$8,530
275 a 289 días	\$8,990
290 a 304 días	\$9,455
305 a 319 días	\$9,920
320 a 334 días	\$10,425

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet

www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)